

Plamuy Noblymay Real Cui, & Murcia y Sala de las
Casas de la Corte de ella a diez y nueve de diciembre mill y seis. no
uentay nueve Los Muy Ill. Sr. Marcial de Juntaron a pazer Ca
wido hoardin. Como lo acordumban es a saver Don P. de la riate
gui y Colon Cau. del horden de Alcantara del Consejo de Indias
En Alcalde de Casas Corte Correo, y Justicia de esta Cui.
Dn Felicio Andres Jimenez Dn Luis Salas y sandoval Dn
Alonso Perez monde Dn Ant. de Veda Dn Juan de Molina Dn
Ant. de Fontes Carrillo Dn Juan de Ant. de Villar Dn Juan de
Vomo Dn Juan de Molina Dn Jimen de Molina Dn Alonso Contreras
Dn Juan de Ant. de Reyes Dn Joseph Vocamora Dn Luis Lau
rin Dn Pedro Joseph Molina y Dn Juan de Dios de la Cruz
La Ciudad acuerda que el Ant. Dn Informe lo que se le que esta
que libras al Sr. Marcial de Juntaron y Coquera Vec. que cuando esta Cui. de los Veci
tos que se leagan por tazon de la Nueva de Alcaidom. y sacaf
Haviendo entendido La Cui. que a manera de Ignacio Muñoz P.
mayor este ayuntamiento persona de la Anteligencia y satisfacion
que se le da. y a su propio el manifestar esta Ciudad su recono
cimiento, en atencion a las gran. de arbitrariedad que a tenido en to
das las expentencias y negocias que sean ofucido en su tiempo, en
Cui. Consideracion y a la Cordedad de medio. Con que se llan los
propios para no poder conuenir con el deseo que a sido de esta
Cui. acuerda que el Sr. Dn Pedro Villanueva Depositario
de las Ventas de esta Cui. de lomas efectiuo de ellas en virtud de
Copia de este acuerdo entre que a quien fuere parte legitima
el Sr. Dn Ignacio Muñoz Cinguenta Ducados de P. lomas
para ayuda a los gastos de su entera =

Informe
Libram. para los hues
de Justicia Muntar

Rescripto de ayto de
publ. que =

En virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta Ciudad de diez y nueve de diciembre de mil y seis noventa y nueve, se acordó que el Sr. Dn Pedro Villanueva Depositario de las Ventas de esta Ciudad de lomas efectiuo de ellas en virtud de Copia de este acuerdo entre que a quien fuere parte legitima el Sr. Dn Ignacio Muñoz Cinguenta Ducados de P. lomas para ayuda a los gastos de su entera =
En virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta Ciudad de diez y nueve de diciembre de mil y seis noventa y nueve, se acordó que el Sr. Dn Pedro Villanueva Depositario de las Ventas de esta Ciudad de lomas efectiuo de ellas en virtud de Copia de este acuerdo entre que a quien fuere parte legitima el Sr. Dn Ignacio Muñoz Cinguenta Ducados de P. lomas para ayuda a los gastos de su entera =
En virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta Ciudad de diez y nueve de diciembre de mil y seis noventa y nueve, se acordó que el Sr. Dn Pedro Villanueva Depositario de las Ventas de esta Ciudad de lomas efectiuo de ellas en virtud de Copia de este acuerdo entre que a quien fuere parte legitima el Sr. Dn Ignacio Muñoz Cinguenta Ducados de P. lomas para ayuda a los gastos de su entera =

